

**RESOLUCION** de 14 de julio de 2021 *de la Consejería de Educación por la que se asignan plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 7 de febrero de 2020.*

## **RESOLUCION**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Mediante Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Segundo. Por Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, se aprueba la designación de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Tercero. La Resolución de 11 de enero de 2021, de la Consejería de Educación, aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, convocado por sendas Resoluciones de 7 de febrero de 2020.

En esta resolución no figura como admitida ninguna persona en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para personas con discapacidad intelectual.

Cuarto. La citada Resolución de 7 de febrero de 2020 establece que en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan completado la primera prueba.

Quinto. Por otro lado, en la Resolución de 9 de julio de 2021 de la Consejería de Educación se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 7 de febrero de 2020.

Sexto. Recibidas las comunicaciones de los tribunales en las que consta el personal aspirante que ha completado la primera prueba, procede realizar la asignación mencionada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Resuelvo,**

**Primero.** Aprobar la distribución de plazas por tribunal que figura a continuación, en las especialidades en las que se ha constituido más de un tribunal, de acuerdo con lo previsto en las bases de la Resolución de 7 de febrero de 2020.

Códigos		Especialidad	Plazas asignadas		
Cuerpo	Espec.		Tribunal	1	2

**Grupo A1 — Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590)**

0590	001	Filosofía	1	4	1
			2	4	
			3	3	
0590	004	Lengua castellana y literatura	1	2	2
			2	2	
			3	2	
			4	3	
			5	3	
			6	2	
			7	3	
0590	005	Geografía e historia	8	3	
			1	3	4
			2	4	
			3	5	
			4	5	
			5	4	
			6	4	
			7	5	
			8	5	
			9	4	
			10	4	
			11	4	
0590	006	Matemáticas	12	4	
			1	8	8
			2	8	
			3	10	
			4	10	
			5	8	
			6	10	
			7	10	
			8	11	
			9	9	
10	9				
0590	007	Física y química	1	6	4
			2	8	
			3	8	
			4	9	
			5	7	
			6	8	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Códigos		Especialidad	Plazas asignadas		
Cuerpo	Espec.		Tribunal	1	2
0590	008	Biología y geología	1	3	3
			2	4	
			3	4	
			4	4	
			5	4	
			6	5	
			7	4	
			8	4	
0590	009	Dibujo	1	6	3
			2	7	
			2	8	
			4	6	
0590	010	Francés	1	4	1
			2	4	
			3	5	
0590	011	Inglés	1	2	1
			2	2	
			3	3	
			4	3	
			5	2	
			6	2	
			7	2	
			8	3	
0590	017	Educación física	1	3	2
			2	4	
			3	4	
			4	4	
			5	4	
			6	4	
0590	018	Orientación educativa	1	1	1
			2	2	
			3	2	
			4	2	
			5	2	
			6	2	
			7	3	
0590	019	Tecnología	1	2	2
			2	3	
			3	3	
			4	2	
			5	3	
			6	3	
			7	3	
0590	061	Economía	1	7	2
			2	8	
			3	8	
0590	101	Administración de empresas	1	5	1
			2	4	
			3	5	

Códigos		Especialidad	Plazas asignadas		
Cuerpo	Espec.		Tribunal	1	2
0590	105	Formación y orientación laboral	1	3	1
			2	4	
			3	3	
			4	4	
			5	5	
0590	107	Informática	1	4	1
			2	5	

**Grupo A2 — Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional (0591)**

0591	209	Mantenimiento de vehículos	1	7	1
			2	6	
0591	222	Procesos de gestión administrativa	1	8	3
			2	6	
			3	8	
0591	225	Servicios a la comunidad	1	1	2
			2	1	
			3	2	
			4	2	
			5	1	
			6	1	
			7	2	
			8	2	
			9	2	

(*)	1	Ingreso Libre.
	2	Cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre.

Los criterios utilizados para la distribución de plazas por tribunales son los que figuran en la Resolución de 9 de julio de 2021.

**Segundo.** Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá

interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CARMEN SUÁREZ SUÁREZ

